



Radicado: D 202407000532

Fecha: 26/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR LA CUAL SE DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTOS UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE CONCEDE UNA VACANCIA TEMPORAL A UN EMPLEO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.

Mediante el Decreto 2024070000295 del 12 de enero de 2024, se terminó **el nombramiento periodo de prueba** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.209.602**, como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza Nro. 15995, con el fin de que pueda tomar posesión en Periodo de Prueba al cargo que elegido en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, para el cargo de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL**.

En atención a que mediante el Decreto 2023070006005 del 29 de diciembre de 2023 se inscribió en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula **1.017.209.602**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACION, Docente de PREESCOLAR en la (el) I.E.R. VILLA NELLY sede PRINCIPAL. del Municipio de CAREPA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente 92.22, en Competencias y Desempeño; se hace necesario dejar sin efectos la terminación de nombramiento en periodo de prueba, y conceder vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrita en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar parcialmente sin efectos el Decreto 2024070000295 del 12 de enero de 2024, en el artículo cuarto, en el cual se terminó **el nombramiento periodo de prueba** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.209.602**, como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza Nro. 15995, con el fin de que pueda tomar posesión en Periodo de Prueba al cargo que eligió en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, para el cargo de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal del empleo la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.209.602**, vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza Nro. 15995, hasta que sea evaluada el período de prueba como Docente de aula, nivel de preescolar, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama – sede Escuela Urbana Giraldo, del municipio de Giraldo; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		25/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		24/1/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250124.